



ORDENANZA N° 1588/07

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 79, sancionada en el año 1.985, permitió hasta la fecha, habilitar a un único oferente en el rubro Hoteles por Hora, el que, paradójicamente, se encuentra fuera de la zona de localización que establece la misma. Hoy, al igual que ayer, un nuevo emprendimiento de mucha mayor jerarquía que el actual, motiva la revisión y actualización de la norma, toda vez que el Título III, que trata de la localización, ha quedado disfuncional por diferentes razones.-

En efecto, las localizaciones determinadas en el artículo 16° y concordantes de la Ordenanza N° 79/85, se ubican en el loteo Nuevo Río Ceballos, secciones "E" y "D", y en el loteo Ñu Porá, secciones "A" y "E", los que en la actualidad, y a más de veinte años de ese emprendimiento, fueron decididamente adquiriendo el carácter de residenciales, por lo que resulta al menos considerar esta situación.-

El emprendimiento actual, ubicado sobre la denominación catastral 01.01.161, no forma parte de ninguno de los sectores habilitados por ordenanza para radicar estos emprendimientos; sin embargo, el funcionamiento tranquilo y apacible durante este tiempo han permitido su incorporación al paisaje y su aceptación por parte del entorno inmediato, por lo que sería prudente desde el punto de vista de este Departamento Ejecutivo, proponer la eliminación de las zonas de localización del loteo Nuevo Río Ceballos, reemplazándolas por la siguiente: 01.04.161.-

Con esta modificación se lograría agrupar este tipo de negocios, y blanquear una situación errónea desde su origen, pues es sobre esta denominación que se asienta el actual emprendimiento habilitado.-

Al mismo tiempo, y a fin de no perturbar las disposiciones sobre construcción ya oportunamente establecidas, pero haciendo lugar al cambio de ubicación, se considera conveniente establecer que las restricciones edilicias: F.O.S. y retiro de la línea de edificación, para las modificaciones planteadas, sean las que contempla la normativa general en materia edilicia, y no las específicamente establecidas en la Ordenanza N° 79/85.-

En otro orden, se cuenta con un plazo particular para las habilitaciones, considerándose conveniente unificar los mismos con lo establecido en la Ordenanza N° 1.159/2.000, que es la que dispone en general sobre habilitaciones comerciales.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) REEMPLACESE el artículo 11° de la Ordenanza N° 79/85, por el siguiente: "El plazo para las habilitaciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza N° 1.159/2.000.-"


SOFIA MENOYO
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




EDUARDO BALDASSI
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-0301.-

ORDENANZA N° 1588/07

Art. 2º.-) MODIFIQUESE el artículo 16º de la Ordenanza N° 79/85, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Todo establecimiento habilitado de acuerdo a las normas de la presente Ordenanza, o de las que por la misma se derogan, deberán localizarse dentro del éjido municipal, en las siguientes zonas: Sector denominado catastralmente como 14.04.161; loteo Ñu Porá, secciones "A" y "E".
Queda establecida la posibilidad de ampliar dichas zonas, o establecer nuevas, previo estudio y aprobación por Ordenanza.-

Art. 3º.-) SUPRÍMASE, el inciso b) del Artículo 15º de la Ordenanza 79/85.-

Art. 4º.-) DISPÓNESE, que las restricciones edilicias denominadas FOS (Factor de Ocupación del Suelo) y LE (Línea de Edificación) serán para la zona 01.04.161 las que rige la normativa general edilicia Ordenanza N° 1546/06.-

Art. 5º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 23ra., DEL 5 DE
JULIO DE 2.007, CONSTANDO EN ACTA N° 1192.-**


SOFIA MENOYO
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




EDUARDO BALDASSI
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos